### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

#### Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-030: Otorgamiento de permiso de operación (Certificado de aprobación) de Organización de Mantenimiento Aprobada - OMA (Taller de mantenimiento) para organización de mantenimiento nacional"

Código: PA13307BD4

### Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga una Resolución Directoral, por el cual se autoriza al administrado a operar como organización de mantenimiento aeronáutico nacional (antes denominados talleres de mantenimiento aeronáutico) lo cual le permite realizar actividades de reparación y mantenimiento de las aeronaves, componentes y equipos aeronáuticos (motores, hélices, entre otros) siempre que previamente cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP que establece la citada Dirección General para realizar las actividades de mantenimiento aeronáutico, en garantía de la seguridad de las operaciones aéreas.

No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

#### Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
   El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
- Nombre del gerente responsable así como del personal de dirección requerido en las secciones 145.205 y 145.415 de la RAP 145, según sea
- El número de oficio de la DGAC en el que conste el resultado favorable de la inspección técnica de la organización de mantenimiento.
- 2.- Cronograma de eventos propuesto.
- 3.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de un CD/DVD/RW del Manual de Organización de Mantenimiento y/o sus enmiendas, de acuerdo a lo requerido en la sección 145.345 de la RAP 145.
- 4.- Lista de capacidad para cada ubicación
- 5.- Lista de cumplimiento de lo establecido en la RAP 145.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

### **Formularios**

## Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín. Atención Virtual: https://tupadigital.mtc.gob.pe

# Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1559.20

# Modalidad de pagos

Caia de la Entidad

Efectivo: Efectivo y cheque en soles.

Otras opciones Agencia Bancaria:

Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

## Plazo de atención

## Calificación del procedimiento

28 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

#### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

### Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Apurímac Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sede Central del MTC Centro Desconcentrado Territorial Huánuco Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Tacna Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Avacucho Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial La Libertad Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Cusco Centro Desconcentrado Territorial Arequipa Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ucayali Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Loreto Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Junín Centro Desconcentrado Territorial Piura Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

#### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental: Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

# Consulta sobre el procedimiento

Dirección General de Aeronáutica Civil

Teléfono: (01) 615 7900 Anexo: Línea directa

Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

## Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

## Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
328-A del Reglamento de	Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001
la Ley de Aeronáutica				
Civil, incorporado por el				
artículo 3 del D.S. Nº				
036-2019-MTC, Decreto				
Supremo que modifica el				
Reglamento de la Ley de				
Aeronáutica Civil,				
aprobado por D.S. N°				
050-2001-MTC y el				

# Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Paglamanta da la la la la	 	
Reglamento de la Ley de		
Seguridad de la Aviación		
Civil, aprobado por D.S.		
N° 007-2006-MTC y		
aprueba los servicios		
prestados en		
exclusividad por la		
exclusividad por la		
Dirección General de		
Aeronáutica Civil		
(16.12.2019)		
		l
		l
		pág. 90